Dexo mo
dicho
que se
mando
hazer

V. Dixeron que por quanto el martes
proximo pasado que se contaron
veinte y seis del presente acabado el caballero
el señor corregidor con la mayor parte de los
caualleros regidores y jurados que se
hallaron en el respecto de venir
como el rio venia muy crecido y el
peligro a que estaua esta dicha poblacion
parte del rrabal de sanjuan que eran
abistar el dicho rrabal e visto el dicho
peligro la necessidad grande que
auia de acudir al rremedio del acor
daron de palabra alli al presente
que se tapiassen e cerrassen las
bocas de calles que salian al mal
camino plano de el dicho rrabal
que era por donde se le peligraba
sano el peligro y que en la pa
red de arriba que esta encima
de la dicha rrabal que viene de la
parte de arriba que se hiciesse
contra el rrio y el rrio a los lados
para que fuesse sostenimiento de la
dicha pared para reparo de la dicha
peligro de que se lleua el rrio
y se ordeno que los señores
jurados de la dicha parroquia
lo pusiessen en execucion para
lo qual fue comisionado el alcalde
[illegible] y en esto se acordo
que el mayordomo pagasse con
sus libranças o de qualquier
de ellos lo que en ello se gastasse
entendido en este ayuntamiento
se aprobo todo lo dicho a que
[illegible] se
mando que el mayordomo pague
con libranças de los dichos jurados
o qualquier de ellos todo lo que
en lo susodicho se gastare.

Entre Pablo de Ruda.

Por Pedro de la Villa.

Pedro martin de [illegible]

Pedro Juan martinez de [illegible]